



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N.º 001-2162-2019-005

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, LIMA.**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
NEPOTISMO, LEY N.º 26771 Y SU MODIFICATORIA
POR LEY N.º 30294”**

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019



TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2019

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

F04(PR-GSCS-01)00



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 001-2162-2019-005

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE NEPOTISMO, LEY N.º 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N.º 30294"

ÍNDICE

DESCRIPCION	Pág.
I. ANTECEDENTES	03
1.1. ORIGEN	03
1.2. OBJETIVO	03
1.3. ALCANCE.	03
1.4. BASE LEGAL.	03
II. COMENTARIOS	04
III. ASPECTOS RELEVANTES	05
IV. CONCLUSIONES	05
V. RECOMENDACIONES	05





INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 001-2162-2019-005

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE NOPOTISMO, LEY N.º 26771 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N.º 30294”

PERIODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1.1 ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del servicio relacionado N.º 001-2162-2019-005 denominado: “Verificar el cumplimiento de la Ley de Nepotismo, (Ley N.º 26771 y su modificatoria por Ley N.º 30294)”, programado en el Plan Anual de Control para el año 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el cual fue aprobado por Contraloría General de la República mediante R.C. N.º 057-2019-CG el 14 de febrero del 2019.

1.2 OBJETIVO

El servicio relacionado se ejecutó teniendo como objetivo verificar si la Municipalidad Distrital de Pachacámac viene cumpliendo con la Ley N.º 26771 y su artículo 1º modificado por Ley n.º 30294, que establece que: *“Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia”.*

1.3 ALCANCE

El presente Servicio Relacionado comprendió en ejecutar con lo programado en el PAC – 2019 del Órgano de Control Institucional, para cuyo efecto se tuvo en cuenta las Normas Generales de Control, procediendo a la verificación del cumplimiento de la ley de Nepotismo, ley n.º 26771 y su modificatoria por ley n.º 30294, durante el periodo: 02 de enero 2019 al 15 de noviembre 2019.

1.4 BASE LEGAL

La Municipalidad Distrital de Pachacámac, es un Órgano de Gobierno Local, la cual cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo aplicables las leyes y disposiciones generales que, de





conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, Acciones de Control, efectuadas por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control.

- Ley N.º 26771 fue aprobado mediante D.S. N.º 021-2000-PCM (modificado mediante D.S. N.º 017-2002-PCM y D.S. N.º 034-2005-PCM).
- Ley N.º 30294 – Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.

II. COMENTARIOS

En el desarrollo del Servicio Relacionado se procedió a la revisión y evaluación del cumplimiento de la Ley n.º 26771, para lo cual este Órgano de Control Institucional a través del Memorando n.º 545-2019-MDP/OCI de fecha 21 NOV. 2019 solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos la relación de funcionarios que ejecutan labores en la entidad dentro del periodo comprendido desde el: 02 de enero del 2019 al 15 de noviembre del 2019.

Al no obtener respuesta alguna, se procedió a reiterar la solicitud a través del Memorando n.º 573-2019-MDP/OCI de fecha 02 DIC. 2019.

Como respuesta, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe n.º 566-2019-MDP/GAF-SGRH de fecha 03 DIC. 2019 remite la información solicitada.

Asimismo, con memorando n.º 546-2019-MDP/OCI de fecha 21 NOV. 2019 se solicita a la Subgerencia de Logística la relación del personal que ejecuta labores en la entidad bajo la modalidad de locación de servicios dentro del periodo comprendido desde el: 01 de octubre del 2019 al 15 de noviembre del 2019.

Como respuesta, la Subgerencia de Logística a través del informe n.º 439-2019-SGL/GAF/MDP remite la información solicitada.

Por otro lado, con Memorando n.º 547-2019-MDP/OCI de fecha 20 NOV. 2019, se solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos la relación del personal que ejecuta labores dentro de la entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) D.L. N.º 1057, dentro del periodo comprendido desde el: 01 de julio del 2019 al 15 de noviembre del 2019.

Como respuesta se obtuvo el Informe n.º 556-2019-MDP/GAF-SGRH emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos el 25 NOV. 2019, mediante el cual remite la información solicitada.

Asimismo, con Memorando n.º 560-2019-MDP/OCI de fecha 25 NOV. 2019 se solicitó a la Subgerencia de Tesorería, la relación de los comprobantes de pago emitidos dentro de los meses de AGO. 2019, SEP. 2019, OCT. 2019 y NOV. 2019 en formato digital (Excel).





Con Informe n.° 206-2019-MDP/GAF-SGT de fecha 03 DIC., la Subgerencia de Tesorería remite la información solicitada.

III. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión y evaluación a la información proporcionada por la entidad, correspondiente al periodo: 02 ENE. 2019 al 15 NOV. 2019, NO se llega a evidenciar los indicios o hechos donde funcionarios, directivos y/o servidores públicos que gocen de facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, hayan incurrido en el nombramiento, contratación o haber inducido a otro a hacerlo en la entidad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, de conformidad a la Ley n.° 26771 y su artículo 1 modificado por Ley n.° 30294.

IV. CONCLUSION

El nepotismo constituye una práctica inadecuada que propicia el conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público; restringiendo el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, dificultad que conlleva a que las entidades públicas no puedan cumplir objetivamente con las funciones para las que fueron creadas.

De conformidad al artículo 2° de la Ley de Nepotismo, Ley n.° 26771, debemos concluir que durante la ejecución del Servicio Relacionado no se han advertido hechos que pongan en riesgo o afecten el logro de los objetivos institucionales.

V. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, para que disponga que la oficina encargada realice la publicación del presente Informe en el Portal Web de la entidad como resultado del Servicio Relacionado efectuado, con la finalidad de que se implemente las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar.

Pachacamac, 29 de noviembre de 2019.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JUSTO PASTOR CHARCA CCOYURI
JEFE DE OCI